



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

VISTOS el Oficio N° 000004-2025-06.00/SENCICO de fecha 21 de febrero de 2025 remitido por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; Memorando N° 000002-2025-AGN/CTA, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Comisión Técnica de Archivos; el Informe Técnico N° 000009-2025-AGN/DAI-UGDF-SAA, de fecha 03 de marzo de 2025 emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Disposición Final; el Informe N°000119-2025-AGN/SG-OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Jefatural N° 000285-2022-AGN/JEF, de fecha 27 de diciembre de 2022, se autoriza la eliminación de documentos solicitada por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, correspondientes al periodo 2002 - 2011 por un total aproximado de 99.09 metros lineales;

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, mediante el Oficio N° 000004-2025-06.00/SENCICO de fecha 21 de febrero del 2025, advierte un error material en la redacción de la Resolución Jefatural N° 285-2022-AGN/JEF que autoriza a SENCICO la eliminación de documentos correspondientes al periodo 2002-2011 por un total aproximado de 99.09 metros lineales. Asimismo, observa que de acuerdo al expediente de la solicitud de eliminación las fechas extremas de los documentos materia de eliminación corresponden al periodo 2002-2015 y solicita la rectificación del error material;

Que, la Comisión Técnica de Archivos - CTA, a través del Memorando N° 000002-2025-AGN/CTA, señala que se consignó por error material en el Informe Técnico N° 000039-2022-AGN/DAI-SAAA las fechas extremas 2002 - 2011, de los expedientes materia de eliminación del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, subsanándolo a través del Informe N° 000009-2025-DAI-UGDF-SAA; siendo la fecha extrema correcta 2002 – 2015. Por tanto, solicita la rectificación en la Resolución Jefatural N° 000285-2022-AGN/JEF, con el cual se autoriza la respectiva eliminación de documentos;

Que conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo 212 señala que la rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que mediante el Informe N° 000119-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica la existencia del error material, contenido en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000285-2022-AGN/JEF, debido a que dice *“Autorizar la eliminación de documentos solicitada por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, correspondientes al*



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: Y5DJ5J9





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

periodo 2002 – 2011”, y debe decir “Autorizar la eliminación de documentos solicitada por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, correspondientes al periodo 2002 – 2015”; Opinando a favor de efectuar la corrección del error material, contenido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000285-2022-AGN/JEF, por lo que corresponde la emisión del acto resolutorio que rectifique dicho extremo y sea consignado de forma correcta la fecha extrema de los documentos materia de eliminación;

Con los visados de la Dirección de Archivo Intermedio, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1. Rectificar el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución Jefatural N° 000285-2022-AGN/JEF, de fecha 27 de diciembre de 2022, respecto a las fechas extremas de los documentos materia de eliminación, en los siguientes términos:

Dice:

Artículo 1. Autorizar la eliminación de documentos solicitada por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, correspondientes al periodo 2002 - 2011 por un total aproximado de 99.09 metros lineales, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

Debe decir:

Artículo 1. Autorizar la eliminación de documentos solicitada por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, correspondientes al periodo 2002 - 2015 por un total aproximado de 99.09 metros lineales, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

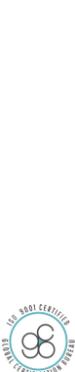
Artículo 2. Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 000285-2022-AGN/JEF, de fecha 27 de diciembre de 2022, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3. Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución jefatural a los demás interesados.

Artículo 4. Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente
OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCIA
JEFA INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: Y5DJ5J9

